

Apellidos y nombre	DNI
MARTÍNEZ MOLINA, MARÍA	24143618
MEDINA JIMÉNEZ, MONTSERRAT	24225209
MIRAS ROZAS, DOLORES	27212464
MORALES ROBLES, CONCEPCIÓN	24291519
ORTEGA ROJANO, ENCARNACIÓN	57521882
PAVÓN JIMÉNEZ, FUENSANTA	30060641
PÉREZ LÁZARO, JOSEFA	23757531
PÉREZ-REJÓN VELÁZQUEZ, MONTSERRAT	24146666
QUESADA FERNÁNDEZ, M. PILAR	24296376
RAYA HIDALGO, ANA M.ª	74623443
RODRÍGUEZ SIERRA, TRINIDAD	74611761
RUIZ COSÍN, M.ª ESPERANZA	24302347
SÁNCHEZ GARCÍA, DOLORES	24285918
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NIEVES	24100480
VALDIVIESO MARTÍNEZ, CARMEN	52511922
VELA MEDINA, ISABEL	24293451

Provincia. MÁLAGA

Apellidos y nombre	DNI
DEL AMO RODRÍGUEZ, M.ª DE LOS ÁNGELES	24838668
ANDRÉS NAVARRO, ANICETA	7844217
BARRERA VILÉS, MASUNCIÓN	24775092
BERNAL BAREA, JOSEFA	75844976
BRAVO LÓPEZ, ASCENSIÓN	24751217
CAMPOS SANTIAGO, BRIGIDA ELENA	24890758
CANTO REZA, M.ª DE LOS ÁNGELES	31756844
CARMONA MALDONADO, CONSUELO	24879310
CASTILLO BONILLA, MANUELA	24846334
CASTRO MACÍAS-CABEZUDO, M.ª ISABEL	74788733
CORREA PEÑARRUBIA, M.ª ÁNGELES	22526901
DOMÍNGUEZ CAMACHO, M.ª REMEDIOS	24795523
FARFÁN GUILLEN, ANTONIA	79010599
FERNÁNDEZ MÉRIDA, M.ª DOLORES	24892642
FERNÁNDEZ ORTIZ, M.ª DOLORES	24877416
GARCÍA CANO, M.ª SEVERINA	24703804
GARCÍA CANTERO, CARMEN VICTORIA	74784592
GARCÍA CEREZO, MARÍA	80110936
GARCÍA CORTÉS, M.ª DOLORES	24681912
GARCÍA ESPINOSA, ANA	24833283
GARCÍA HERRÁIZ, M.ª DOLORES	45265250
GARCÍA LINÁN, M.ª VICTORIA	24795324
GONZÁLEZ ARCAS, SEBASTIÁN	74787230
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ESTRELLA	24846678
GUTIÉRREZ MARTÍN, M.ª CARMEN	24797148
JÁIMEZ ORDÓÑEZ, JOSÉ	29972687
LINARES TORRALBO, M.ª DEL CARMEN	80122079
MARTÍNEZ VELÁZQUEZ DE CASTRO, MARÍA	23654594
MEZCUA RODRÍGUEZ, MANUELA	24189931
MILLÁN SOTO, REGLA	25296045
MONTERO PRESENCIO, M.ª LOURDES	24802956
OÑA GONZÁLEZ, ADELA	25091348
PAÇHECO RUFO, M.ª ÁNGELES	31403932
PECHARROMÁN MONTERO, FRANCISCA	30416160
PÉREZ VÁZQUEZ, ANTONIO	24865939
POSTIGO QUINTERO, M.ª TRINIDAD	25041082
RAMOS HERVÁS, SERAFINA	25899927
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	24200923
SARMIENTO GUTIÉRREZ, M.ª JOSEFA	24880225
TRISTANTE ESPADAS, AMPARO	74572217
TRUJILLO DEL RÍO, FRANCISCA	25555242
URIBE SALMERÓN, M.ª JOSEFA	27157747
VERDUGO GUERRERO, M.ª JOSÉ	25308339
VERGARA JIMÉNEZ, MARÍA	23675250
VILLALBA GARCÍA, FRANCISCA	24742651
VILLALBA GÓMEZ, M.ª VICTORIA	25054053

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de junio de 1998, por la que se concede autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior al Centro privado San Bartolomé, de Málaga.

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 75, de 7 de julio de 1998, página 8.428, columna izquierda, párrafo primero, donde dice: «Visto el expediente instruido a instancia de doña M.ª Altamira Tello González, como representante...», debe decir: «Visto el expediente

instruido a instancia de don Francisco Villalobos Galiano, como representante...».

Sevilla, 20 de octubre de 1998

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Edificio de la Audiencia, en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 17 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio de la Audiencia, en Villanueva de Córdoba (Córdoba), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 17 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Edificio de la Audiencia, en Villanueva de Córdoba (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Edificio de la Audiencia Villanueva de Córdoba (Córdoba) cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Edificio de la Audiencia.

Localización: Villanueva de Córdoba.

Ubicación: Plaza del Generalísimo.

Fecha de construcción: Siglo XVI con añadidos posteriores.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El edificio conocido como «La Audiencia» tiene sus orígenes en el siglo XVI. En él se dirimían las cuestiones de derecho de los vecinos, y posiblemente fue utilizado como Casa Capitular; de hecho, contaba con un amplio solar a la espalda para la celebración de concejos abiertos.

En principio tuvo una sola planta, aunque en el siglo XVII le fue añadido un segundo piso. El elemento más destacado del inmueble, además de su fachada, es el patio posterior, que se correspondería con una parte del antiguo espacio de concejos. El acceso al actual patio es interior, aunque presenta una fachada a la calle Concejo.

La fachada, con dos cuerpos separados por una cornisa, es de piedra vista. En ella destaca la entrada principal, con un sencillito vano adintelado, animado por unas molduras en forma de pergamino enrollado. También han de destacarse

los tres balcones existentes en el segundo piso, el mayor de los cuales está decorado por un escudo labrado en piedra.

Contra el presente acto, que no es definitivo en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación.

Notifíquese a los interesados en el procedimiento, así como al Ayuntamiento donde el inmueble radica y dése traslado a la Delegación Provincial, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: AFANAS.
Localidad: Sanlúcar.
Crédito: 48.200.
Programa: 22-C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 1.020.000.

Beneficiario: AFANAS.
Localidad: Pto. Sta. M.^a
Crédito: 48.200.
Programa: 22-C.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 1.066.000.

Cádiz, 28 de octubre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.